

I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

4 FEB 1983

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SM  
78

VISTOS:

El Ord. N° 01863, de 16 de septiembre de 1982, de I.M.I., enviado a Sr. Jefe Regional de Dirinco,

El Ord. N° 1071, de 22 de octubre de 1982, del Director Nacional de Industria y Comercio,

El Ord. N° 296/82, de 2 de noviembre de 1982, suscrito por el Sr. Jefe Regional de Industria y Comercio, I Región,

El Ord. N° 386, de 17 de noviembre de 1982, suscrito por la Srta. Jefe Sub-Depto. Rentas,

El Ord. N° 217, de 27 de enero de 1983, suscrito por el Sr. Director Nacional de Industria y Comercio,

El Ord. N° 47/83, de 1° de febrero de 1983, suscrito por el Sr. Jefe Regional (S) de Industria y Comercio, I Región,

Y, en uso de las facultades que me confiere el D.L. 1.289 sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades,

ORDENO:

1.- El funcionamiento de ferias, mercados, mataderos, terminales agropecuarios, caletas de pescadores y, en general, toda otra actividad relacionada con el abastecimiento alimenticio de la Comuna, será administrado y controlado por el Sub-Departamento de Rentas de la I. Municipalidad de Iquique, a través de inspectores municipales debidamente acreditados.

2.- El dueño, arrendatario, usufructuario u ocupante a cualquier título, del puesto o local comercial, que fuere sorprendido por inspectores municipales, alterando por cualquier medio la sustancia, calidad, cantidad, peso, medida, procedencia o peso de los alimentos, productos o artículos que expendan, será sancionado con una multa de hasta 3 U.T.M., la que será aplicada prudencialmente por el Sr. Juez de Policía Local.

3.- Las personas indicadas en el artículo anterior, deberán permitir el libre acceso al recinto comercial a los inspectores municipales, como así mismo, a todos los elementos de peso y medida y artículos en venta al público; a fin de verificar la existencia o no de la infracción de que trata la presente ordenanza.

4.- La presente ordenanza, regirá desde su publicación en el Diario "La Estrella de Iquique".

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese. (FDO) LUIS FELIPE GONZALEZ C. - ABOGADO - ALCALDE SUBROGANTE.- RAQUEL ONETTO CALVO - ABOGADO - SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Atentamente,



*Raquel Onetto*  
RAQUEL ONETTO CALVO  
ABOGADO

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LFGC/ROC/ecv

Distribución:

- 1.- Contraloría Municipal
- 2.- Dirinco
- 3.- Depto. Finanzas
- 4.- Sub-Depto. Rentas
- 5.- RR.PP.
- 6.- Secretaría Municipal
- 7.- Juzgado Policía Local
- 8.- Of. de Partes